

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00050-00

Auto # 2399

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1. **PRORROGAR** por seis (6) meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de recaudar información necesaria para fallar.

2. Conforme al estado del proceso y habiéndose surtido el traslado del informe de valoración de apoyos se **RESUELVE** abrir a pruebas el proceso de la siguiente manera:

2.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- a. Tener en cuenta como prueba las documentales anexadas a la demanda y a la subsanación.
- b. Tener en cuenta el informe de valoración de apoyos que se encuentra en firme.

2.2 PRUEBAS DE OFICIO

- a. CITAR por el medio más expedito a CARLOS ALBERTO BAHAMÓN LUNA, CLAUDIA PATRICIA BAHAMÓN LUNA (id 01 pág. 4-5), DIANA NOHEMY CAMAYO RAMIREZ (id 01 pág.18) y HELBERT NICASIO RUIZ GONZALEZ (id 01 pág. 59), para que en el término de 5 días y por escrito, se pronuncien sobre la relación de confianza y la necesidad de los apoyos a los que se refiere esta demanda.
- b. REQUERIR a la parte demandante para que suministre la dirección de correo electrónico de la citada DIANA NOHEMY CAMAYO RAMIREZ, ya que solo se cuenta con la dirección física.

3. Una vez recaudadas las anteriores, se procederá, si es del caso, a proferir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ